
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.134

Viernes 17 de Agosto de 2018

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1447316

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

**DEJA SIN EFECTO DECRETO N°136 EXENTO, DE 2016, Y ESTABLECE
SUBROGANCIA PARA EL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
BIENES NACIONALES REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

Núm. 149 exento.- Santiago, 19 de junio de 2018.

Vistos:

Las necesidades del servicio; lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 3° de la ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en los artículos 79 y 81 letra a) del DFL 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; el artículo 1°, N° 22 del DS N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y la resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República; el decreto exento N°136 de fecha 24 febrero de 2016;

Considerando:

El Ord. SE15 N°718, de fecha 12 de abril de 2018, de la Secretaria Regional Ministerial Región de Arica y Parinacota; el conocimiento y aprobación de la Sra. Subsecretaria de Bienes Nacionales, para establecer la subrogancia del cargo de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota, en caso de ausencia o impedimento de éste en el desarrollo de sus funciones.

Que es imprescindible establecer normas para la subrogación del cargo, del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota, atendida la naturaleza de la función ejercida por esta autoridad,

Decreto:

I.- Deja sin efecto el decreto exento N°136, de fecha 24 de febrero de 2016.

II.- Dispone que el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota, Grado 4° EUR. de la Planta de Directivos, para el caso de ausencia o impedimento de éste(a), será subrogado(a) en el siguiente orden:

- 1.- Secretario(a) Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Arica y Parinacota.
- 2.- Secretario(a) Regional Ministerial del Medio Ambiente, de la Región de Arica y Parinacota.
- 3.- Secretario(a) Regional Ministerial de Energía, de la Región de Arica y Parinacota.

III.- Por razones impostergables de buen servicio, los funcionarios que ocupan los cargos señalados en los numerales 1 al 3 del presente decreto, según el orden de prelación establecido, asumirán de inmediato sus funciones, en caso de producirse algún impedimento, por cualquier motivo, para que el Secretario Regional Ministerial titular desempeñe su cargo.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Ward Edwards, Ministro de Bienes Nacionales.- Cristián Monckeberg Bruner, Ministro de Vivienda y Urbanismo.- Susana Jiménez Schuster, Ministra de Energía.- Marcela Cubillos Sigall, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Ud. Alejandra Bravo Hidalgo, Subsecretaria de Bienes Nacionales.

